



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028- 2016-MPM-CH.

Chulucanas, 15 de diciembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS.

POR CUANTO : EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2016, el Informe N° 00244-2016-GR/MPM-CH (15.11.2016), el Informe N° 00178-2016-SGL/MPM-CH (22.11.2016), el Proveído N° 00056-2016-GR/MPM-CH (30.11.2016), el Informe N° 00184-2016-SGL/MPM-CH (01.12.2016), el Informe N° 00358-2016-SGCC/MPM-CH (30.11.2016), el Informe N° 00417-2016-GAJ/MPM-CH (02.12.2016), el Oficio N° 00032-2016-GM/MPM-CH (05.12.2016), el Documento S/N recepcionado por Gerencia Municipal de fecha 09.12.2016, el Informe N° 00432 -2016-GAJ/MPM-CH (12.12.2016), y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, debe precisarse que la garantía institucional de la autonomía municipal está reconocida por el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N.° 27680, que establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)".

En este sentido, como lo ha sostenido el Tribunal Constitucional en la STC N.° 0007-2001-AA/TC, mediante la autonomía municipal se garantiza el funcionamiento de los gobiernos locales con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos) [Fund. Jur. N.° 6]. Es decir, se garantiza a los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, el desenvolvimiento de las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. El reconocimiento constitucional de la autonomía municipal, entendida en sentido estricto, implicaría sólo la posibilidad de reglamentar las competencias previamente atribuidas por la Constitución o por una ley.

Así, dentro de las competencias que la Constitución otorga a los gobiernos locales está la de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, según el inciso 5 del artículo 195°.

Por su parte el numeral 3.6.4. del artículo 79° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades otorgar autorizaciones de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación, mientras que el artículo 49° del mismo cuerpo normativo establece que corresponde a las municipalidades ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente y constituya peligro, o cuando estén en contra de las normas reglamentarias o de seguridad de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario.

No debe perderse de vista que, de conformidad con la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento (Ley N.° 28976), la "licencia de funcionamiento" es una autorización "que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado" (artículo 3°), entendiéndose por "establecimiento", según el artículo 2° de dicha Ley, el "inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro" (subrayado nuestro).

Con respeto al procedimiento se tiene que considerar la evaluación previa al trámite de licencia de funcionamiento, existe actualmente un sistema único de simplificación de trámites administrativo en la



mayoría de las municipalidades para la obtención de licencia de funcionamiento, bajo la modalidad de ventanilla única el objetivo de dicha simplificación es reducir el tiempo y costos.

Dos son los requisitos fundamentales a evaluar en el trámite de un procedimiento iniciado para la expedición de una Licencia de Funcionamiento, conforme a lo prescrito por el artículo 6° de la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, Ley N° 28976:

1.- La Zonificación y Compatibilidad de Uso.-

Dicho procedimiento está sujeto a una evaluación previa de la municipalidad, constituyendo su marco normativo la ordenanza de zonificación y uso de suelo que determina la municipalidad provincial. Asimismo, para la compatibilidad de uso se tiene que considerar el Reglamento Nacional de Edificaciones y Construcciones.

Dicho procedimiento debería de ser sencillo y automático sin costo alguno si es un establecimiento comercial o de servicio con un área de hasta cien metros cuadrados (100 m²) y capacidad de almacenamiento no mayor del treinta por ciento (30%) del área total del local. Se tiene que evaluar el índice de uso del establecimiento (actividad económica vs. la relación del uso de suelo), dicha información debería de estar colgado en la Página Web de cada municipalidad o en un sistema integral de gestión municipal, a fin de que el empresario conozca los giros que se encuentra en la áreas de tratamiento normativo, estos pueden ser en zonas de Residencial de Densidad Media (RDM), Residencial de Densidad Alta (RDA), Vivienda Talleres (VT), Comercio Vecinal (CV), Comercio Zonal (CZ), Comercio Metropolitano (CM) o Zona Industrial (I1, I2 y I3).

Para giros menores tales como bodega, bazar, librería, cabina de Internet, farmacias, locutorios, venta de artículos por menor, consultorio médico, oficinas administrativas su zonificación es (RDM), para venta de licor, restaurante, minimarket, venta de artículos especializados por menor, centro educativos, siempre y cuando el establecimiento se localiza en una avenida su zonificación es (RDA), para el giro de ferretería, pinturas, mecánica menor, talleres de carpintería, tapicería, metalmecánica, confecciones, entre otros actividades productivas, siempre y cuando la actividad económica es de manera artesanal y el área ocupada representa hasta el 30% del predio se puede localizar en (VT). Asimismo, las zonificación de (CZ) y (CM) es para el giro de almacenes, comercio especializado, tragamonedas, mercados de abasto, galería, centro comerciales, hospedaje, por ultimo para industria liviana y mediana se localiza en (I1, I2 y I3), cabe considerar que **bajo la modalidad de consolidación** (que significa consolidación que existe otras actividades similares en la zona y que no han sido considerada en el plano de zonificación), por lo que existe la posibilidad de que algunos giros sean considerados en (RDM), (RDA) y (VT) previa evaluación de zonificación y compatibilidad.

2.-Condiciones de Seguridad en Defensa Civil.-

Para áreas menores de 100 m² y cuando la capacidad de almacenamiento del local representa un área no mayor 30% del área total del negocio, la inspección técnica de seguridad de defensa civil (ITSDC) se considera Ex Post, quiere decir que dicha evaluación es posterior a la licencia de funcionamiento.

Para establecimiento que cuente con un área mayor a 100 m² hasta 500 m² y menor de 100m² siempre y cuando constituyen los siguientes giros: video pub, licorería, discoteca, bar, casinos, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías, o giros afines a los mismos; así como solicitudes que incluyan giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento, uso o comercialización de productos tóxicos o altamente inflamables, le corresponde una evaluación previa ITSDC Ex Ante, quiere decir que evaluación es antes de la licencia de funcionamiento, dicha inspección le corresponde la oficina de defensa civil de cada municipalidad.

Para área mayores de 500 m² y los giros tales como mercado de abasto, galería o centro comercial entre otros de igual evaluación, industria liviana y mediana, centro culturales y museos cualquiera sea el área que cuente, la ITSDC le corresponde una evaluación de detalle o multidisciplinaria por parte de INDECI, eso quiere decir que primero debería de solicitar la zonificación, y si esta es conforme, debería de obtener el certificado de evaluación de ITSDC de detalle antes de gestionar el trámite de licencia de funcionamiento.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: *"promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3. Administrar sus bienes y rentas; 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones,*

tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad; 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, se encuentra facultada para emitir dispositivos legales en materia de su competencia. Dado que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú sobre el Principio de Legalidad establece que: **"(...) Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. (...)".**

Así, según el Artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son rentas municipales: **2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios.**

Por otro lado, el artículo 38° de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos señala lo siguiente: **"38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2 Cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo".**

En virtud de lo descrito en el párrafo anterior, es preciso anotar que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda una entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley, a fin de que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar. El TUPA brinda claridad de qué cosas deben hacer los usuarios para realizar la gestión ante la entidad respectiva.

Este documento de Gestión Institucional (TUPA) no trata de ser un documento con normas rígidas, ni radical, por el contrario constituye un documento de gestión institucional de abierta flexibilidad, que nos permite adecuarla y actualizarla cuantas veces la dinámica administrativa lo exija. No obstante, **su cumplimiento es obligatorio** tanto para la administración como para los administrados.

En efecto, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPM-CH-A de fecha 20 de marzo de 2015, se aprobó el Texto Único de procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas.

Que, mediante Ley N° 29332, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por **objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".**

Que, mediante **Decreto Supremo N° 400-2015-EF**, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, cuya finalidad es establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, en adelante, "Programa de Incentivos", a que hace referencia la Ley N° 29332 y modificatorias.

Conforme lo señala el artículo 6° del referido Decreto Supremo, precisa que las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Programa de Incentivos. Dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad, tomando en consideración los objetivos del Programa de Incentivos.

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM**, se aprueba el TUPA Modelo de los Procedimientos Administrativos de Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones para las Municipalidades Provinciales y Distritales, por cuanto es de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos de Licencia de Funcionamiento y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) que forman parte de sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, mediante **Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01**, se aprueban los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2016, y **metas 15 al 45 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2016.**

Que, el instructivo de la Meta 34, tiene como objetivo establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de dicha Meta: **“Exigir los requisitos contemplados en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, emitir las licencia en los plazos consignados en el instructivo y publicar en el portal web institucional la información vinculada con el procedimiento de licencia y de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones”**, cuyo alcance esta direccionado a las “Municipalidades de ciudades principales tipo B”, clasificadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 400-2015-EF

Con respecto a la actividad N° 01, respecto a la Actualización de medios de difusión y orientación adecuada a los administrados sobre los procedimientos de licencia de funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (ITSE) en base a la normativa vigente. Esta actividad deberá cumplirse hasta el 31 de diciembre de 2016; por lo que para cumplir con esta actividad las municipalidades deberán: **Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativo General-TUPA, de conformidad con lo señalado en la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en adelante la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en adelante Reglamento de ITSE y Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.**

Que, de la revisión del Expediente se tiene que, se está alcanzando el Texto Único de Procedimientos administrativos modificado (modificaciones a los procedimientos del TUPA, referidos a la Meta 34 del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal, adecuados al TUPA modelo aprobado con Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM.

En tal sentido, respecto a la modificación y/o actualización del TUPA vigente, conforme al **Decreto Supremo N° 400-2015-EF**, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, **Resolución Ministerial N° 088-2015-PCM, Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01**, se debe proceder a **APROBAR LA MODIFICATORIA** de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA, de esta entidad, a cargo de la Gerencia de Rentas, específicamente por la Sub Gerencia de Licencias, correspondiente al otorgamiento de las Licencia de Funcionamiento.

Que, según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala lo siguiente: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”.

Que, la Ordenanza, en tanto Ley Municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su Autonomía. Es evidente que las Leyes y normas con rango de Ley, como el caso de las Ordenanzas carecen de ilimitación material pues están sometidas a los principios y la orden competencial dispuesto, por la Constitución. En ese sentido, no pueden regular materias que no son de su competencia, ni tampoco las contrarias a los Principios que derivan de la Constitución.



Que, la fuerza o el valor de la ley de estas normas se determinan por el rango de ley que la propia Constitución les otorga, Artículo 200°, inciso 4 de la Constitución. Se trata, por tanto, de normas que, aun cuando no provengan de una fuente formal como la parlamentaria, son equivalentes a las emitidas por ella y, como tales, se diferencian por el principio de competencia y no por el de jerarquía normativa. De este modo, la ordenanza, en tanto ley municipal, constituye un instrumento importante a través del cual las municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía.

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno.

Conforme lo establece el artículo 41°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de **interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EN PARTE EL TEXTO ÚNICO DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MORROPON – CHULUCANAS, APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2015-MPM-
CH-A DE FECHA 20 DE MARZO DE 2015.**

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR EN PARTE EL TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) de la Municipalidad Provincial Morropón – Chulucanas adecuando los procedimientos de la Gerencia de Rentas, específicamente por la Sub Gerencia de Licencias (22 procedimientos), así como los procedimientos a cargo de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres (10 procedimientos), de conformidad con los considerandos expuestos en la presente, manteniéndose vigente todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal N° 008-2015-MPM-CH-A

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los requisitos y costos de los procedimientos administrativos incluidos en el documento adjunto (modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos), que forman parte de la presente norma, cada uno con su respectiva estructura de costos .

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza y del TUPA, en el modo y forma de Ley, y su respectiva actualización en el portal de servicio al ciudadano y empresas y en los Paneles Informativos del Módulo de Atención al Usuario.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Sub Gerencia de Licencias, Unidad Atención al Ciudadano, y la Sub Gerencia de Tesorería, el estricto cumplimiento de acuerdo a sus competencias.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.- Facúltase al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDO.- Precisar que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. MORROPON CHULUCANAS
My. PNP. (r) José B. Montenegro Castillo
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2016 - TUPA
 (UIT 2015: S/. 3,950.00)

PROCEDIMIENTOS META 34

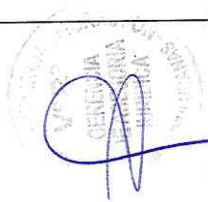
N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Formulario (Código/Ubicación)	Número y Denominación	(En % de UIT)	(en Si)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
GERENCIA DE RENTAS													
SUB GERENCIA DE LICENCIAS													
1.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento) Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 1), 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29080 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1) • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. A. Giros aplicables Edificaciones, rectos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud.												
			A. Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carnet de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. • Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. B Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio	1.97%					cinco (5) días	Trámite Documentario (Local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente Licencias	Sub Gerencia Licencias	Gerente de Rentas

Mg. Hector Hoyos Castillo
 INC. CIP N° 56207



Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
	uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria.	* Memoria Descriptiva y especificaciones técnicas * Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales (e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00m. con una altura mínima de 2,10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.											
4.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE	A. Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carnet de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación . Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite B Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud											
	Base Legal	1 • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7. 8 (numeral 2), 10, 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07). Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.											
	A. Giros aplicables	5.47% S/215.9 X 15 días Trámite Documentario Sub Gerente Licencias Sub Gerencia Licencias Gerente de Rentas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles											

Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP N° 56207



N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formular lo (Código/ Ubicación)	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
		Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.	(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, luminarios, monumentales o similares. (e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80 % de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m. con una altura mínima de 2.10 m. Desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.									
6.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MAS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE, EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACION DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	A Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite										
	Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7, 8 (numeral 2), 10, 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (14.03.14), Art. 9 (numeral 9.2) • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley N° 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud.										
	A. Giros aplicables											
				6.91%	S/ 273.0		X		15 días	Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente de Licencias Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Rentas Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

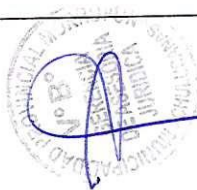
Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP N° 56207



16

Mg. Héctor Hoyos Castillo
56207

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos	Derecho de Tramitación				Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos				
			Formulario /Código/ Ubicación	Número y Denominación	(En % de UIT)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación			
								Positivo						Negativo		
	1. Edificadores, de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, ed. de salud, templos, bibliotecas, entre otros	2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno.	3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares	4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar	5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares	6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo no determina que	7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2	8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas	B. Giros no aplicables	Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Mitigación						
			4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.	4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.	4.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.	C. Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo)										
					5. Presentar las vistas siguientes:	* Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación	* Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)	6. Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio	7. En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable.	* Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas	* Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente	Notas:				
						(a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo.	(b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976.	(c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En ser el caso	(d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios monumentales.	(e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80 % de la vereda, hasta un máximo de 1.00 m, con una altura mínima de 2.10 ml. Desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.						



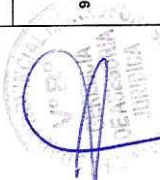
Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP. N° 56207

Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo				
7.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7.8 (numeral 3), 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Arts. 10 y 11 • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. A. Giros que requieren de ITSE de Detalle Edificaciones de más de dos niveles (el solano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, según corresponda. 4 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite B Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso.	5.63%	S/222.5	X	15 días	Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente Licencias	Sub Gerencia Licencias Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Rentas		



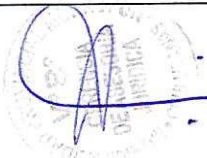
1-

Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIE. N° 56207



Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIVIL N° 56207

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario (Código/ Ubicación)	(En % de UIT)	(en SI)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación
	A. Giros que requieren de ITSE de Detalle 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m ² , tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y traga monedas, telepódomos, bingos, saledoromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m ² y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m ² y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopadoras o similares 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m ² y/o con más de 20 máquinas eléctricas 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m ² y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m ² o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m ² 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para éste tipo de inspección	5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicas (anuncio luminoso - iluminado y/o todo) 6 Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12 m ² , se presentará la siguiente documentación, refundada por el profesional responsable. • Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas • Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente										
	B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria											



Héctor Hinojosa Castillo

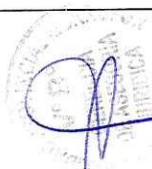
17

Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos		
		Número y Denominación	Formulario Código Ubicación	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación	
							Positivo						Negativo
10.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA) Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7.8 (primer párrafo), 9, 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	A Requisitos Generales								Sub Gerente Licencias	Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Rentas	
	1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población	1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. • Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.								Sub Gerente Licencias			
		2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.											
		3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle.											
		4 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite		5.62%		S/222.1							
		B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)											
		5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.											
		Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohíbe la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales											



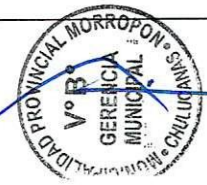
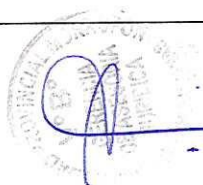
Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario (Código/Ubicación)	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo			Reconsideración	Apelación
		deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (d) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (e) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.										
11.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	A Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. • Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle. 4 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente.		6.39%	S/252.6	X			15 días	Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente Licencias Sub Gerente de Rentas	Plazo máximo Plazo máximo para presentar para presentar el recurso: 15 días hábiles el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo Plazo máximo para resolver: para resolver: 30 días hábiles 30 días hábiles

Mg. Héctor Hops Castillo
ING. CIP N° 56207



Héctor Flores Castillo
2020

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % de UIT)	(en Si)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o todo) 6 Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Notas: (a) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normalidad vigente. (c) El presente procedimiento no es de aplicación para anuncios monumentales, banderolas, paneles u otros. (d) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00m. con una altura mínima de 2,10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) El anuncio publicitario simple, del presente procedimiento, solamente esta referido al nombre del negocio y a la actividad, pagado a la pared o en un todo, con letras impresas.											
	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA), EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7.8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante					X		15 días	Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente Licencias	Sub Gerencia Licencias	Gerente de Rentas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles



Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formular lo /Código/ Ubicación n	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración n	Apelación
	en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	2 representación . Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle. 4 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente . 5.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o toldo) 6 Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable de la diseño e instalación del anuncio 8 En caso anuncio supere el área de 12 m ² , se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. • Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas • Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente Notas: (a) De acuerdo con artículo 9 de la Ley N° 28976, los mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales deben contar con una licencia de funcionamiento en forma corporativa, la cual podrá ser extendida a favor del ente colectivo, razón o denominación social que los represente. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28976, a los los módulos o stands, integrantes de un mercado de abastos, galería comercial o centro comercial únicamente les será exigible una ITSE, ex post al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, salvo en aquellos casos en los que se requiera otro tipo de ITSE, de acuerdo a la normatividad vigente. (c) El presente procedimiento no es de aplicación para anuncios monumentales, banderolas, paneles u otros. (d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.	7.07%	S/279.4									

Mg. Héctor Hoyos Castillo

Nº 56207



Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP N° 56207

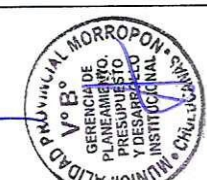
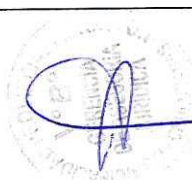
N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación
13.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7.8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29080 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	A Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad 4 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite		1.97%	S/78.0		X	15 días	Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente Licencias	Sub Gerencia Licencias	Gerente de Rentas
14.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 CON ITSE BASICA EX POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	A Requisitos Generales					X	15 días	Trámite Documentario	Sub Gerente Licencias	Sub Gerencia Licencias	Gerente de Rentas



1g. Héctor Hoxos Castillo

56207

Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo Negativo				Reconsideración	Apelación
	Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 7.8 (primer párrafo), 9, 10, 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	1	Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Declaración Jurada de observancia de condiciones de seguridad 4 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite		2.74%					(local Municipal, Plaza de Armas)		Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)										
		5	De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace.									
		C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)										
		6	Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)									
		Notas: (a) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976. (b) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (c) El presente procedimiento no es de aplicación para anuncios monumentales, banderolas, paneles u otros. (d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.										



Mg. Héctor Hoyos-Castillo
ING. CIP N° 56207



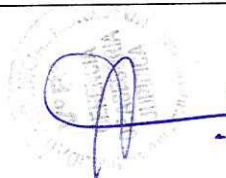
Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos	Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
			(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación								
		con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, en los términos señalados en el numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 28976. (b) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (c) El presente procedimiento no es de aplicación para anuncios monumentales, banderolas, paneles u otros. (d) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) El anuncio publicitario simple, del presente procedimiento, solamente está referido al nombre del negocio y a la actividad, pegado a la pared o en un toldo, con letras impresas, en un área máxima de 1 m2.									
16.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE	A Requisitos Generales									
		1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite					15 días	Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente Licencias	Sub Gerencia Licencias	Gerente de Rentas
		Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7.8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.2) • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.									
										</	

Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP Nº 56207



N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formular lo /Código/ Ubicación	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
		(b) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (c) De acuerdo al art. 3 párrafo 4to. de la Ley Marco de Licencia de funcionamiento, se permite la realización de actividades simultáneas y adicionales en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa.											
17.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BASICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO	A Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluye: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite											
	Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7.8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 28060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.03.14), Art. 9 (numeral 9.2) • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) 5 Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo, considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo)		6.23%	S/246.1		X		15 días	Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente Licencias	Sub Gerencia Licencias	Gerente de Rentas
												Plazo máximo para presentar para el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP N° 56207



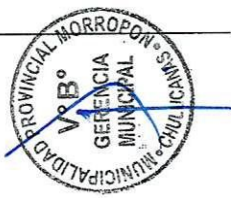
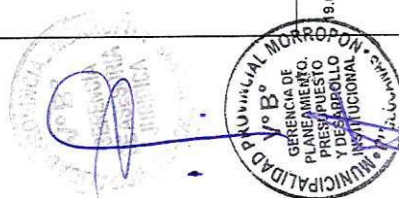
Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP N° 56207



N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos	Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
			(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
		Número y Denominación				Positivo Negativo					
		Formulario / Código / Ubicación									
		Notas: (a) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (b) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (d) El presente procedimiento no es de aplicación para anuncios monumentales, banderolas, paneles u otros. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (f) El anuncio publicitario simple, del presente procedimiento, solamente está referido al nombre del negocio y a la actividad, pegado a la pared o en un toldo, con letras impresas, en un área máxima de 1 m ² .									
18.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 600 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO (LUMINOSO O ILUMINADO) Y/O TOLDO	A Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) 4. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:	6.91%	S/.273.0	X		15 días	Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente Licencias	Sub Gerencia Licencias	Gerente de Rentas
	Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7.8 (primer párrafo - numeral 2), 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 055-2014-PCM (14.03.14), Art. 9 (numeral 9.2) • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo.										

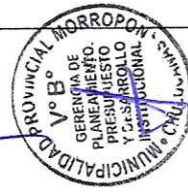
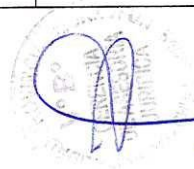
Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formular lo /Código/ Ubicación n	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración n	Apelación
	Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	4.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace C Requisitos Específicos (anuncio luminoso - iluminado y/o todo) 5 Presentar las vistas siguientes: - Diseño (dibujo) del anuncio y/o todo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o todo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 6 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 7 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente Notas: (a) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (b) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (c) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (d) El presente procedimiento no es de aplicación para anuncios monumentales, banderolas, paneles u otros. (e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1,00m. con una altura mínima de 2,10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.											
19.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN AREA DE MAS DE 500 M2	A Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: 1 - Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.					X		15 días	Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente Licencias	Sub Gerencia Licencias	Gerente de Rentas Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
	Base Legal - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03) Art. 81, numeral 1.8. - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15. - Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060												

Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. Nº 56207



Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP N° 56207

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % de UIT)	(en SI)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
20.0	(07.07.07). Arts. 1 y 2. - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 y 11 - Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. - Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	2	Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.										
		3	Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle										
		4	Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite		5.62%	SI/221.9							
		5	B Requisitos Específicos De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. Notas: (a) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (b) De acuerdo con la Ley Marco de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales.										
20.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MAS DE 500 M2 EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (AÑOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO Base Legal - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15. - Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 y 11 - Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para	1	A Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: - Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda - Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación										
		2	Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada.										
		3	Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle										
		4	Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite	6.39%		SI/252.3							
20.0	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - CESIONARIOS CON UN ÁREA DE MAS DE 500 M2 EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (AÑOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO Base Legal - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15. - Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060 (07.07.07), Arts. 1 y 2. - Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 y 11 - Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para												



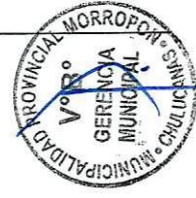
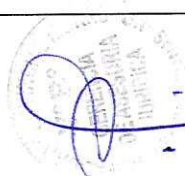
Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formular lo /Código/ Ubicación	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa					Reconsideración	Apelación
							Positivo	Negativo					
21.0	el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace C Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo) Presentar las vistas siguientes: • Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación • Una fotografía en la cual se aprecie el entorno y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) Notas: (a) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (b) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (c) El presente procedimiento no es de aplicación para anuncios monumentales, banderolas, paneles u otros. (d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) El anuncio publicitario simple, del presente procedimiento, solamente está referido al nombre del negocio y a la actividad, pegado a la pared o en un toldo, con letras impresas											
		A Requisitos Generales Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: • Número de RUC y DNI o Camé de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. • Número de DNI o Camé de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación.											
	Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7,8 (primer párrafo - numeral 3), 11 y 15. • Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060												

Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP N° 56207



Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % de UIT)	(en SI)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
	(07.07.07), Arts. 1 y 2. • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 y 11. • Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13), Art. 3 y Anexo. • Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país.	2 Copia de la vigencia de poder de representante legal en caso de personas jurídicas u entes colectivos. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere de carta poder con firma legalizada. 3 Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle 4 Indicación del número de Comprobante de Pago por derecho de Trámite B Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento) 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Copia simple del título profesional en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. C Requisitos Específicos (anuncio luminoso, iluminado y/o tondo) 6 Presentar las vistas siguientes: - Diseño (dibujo) del anuncio y/o tondo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación - Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o tondo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Declaración Jurada del profesional que será responsable del diseño e instalación del anuncio 8 En caso el anuncio supere el área de 12 m2, se presentará la siguiente documentación, refrendada por el profesional responsable. - Memoria descriptiva y Especificaciones Técnicas - Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente		7.07%	SI.279.2								
		Notas: (a) De acuerdo al numeral 40.1.3 del artículo 40 de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, los objetos de inspección que forman parte de una edificación que califica para una ITSE de Detalle, deberán contar al inicio del procedimiento con el Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle vigente que corresponde a la edificación que los alberga. (d) De acuerdo con la Ley Marco de licencia de funcionamiento, la licencia de funcionamiento de cesionarios se da en un establecimiento que ya cuenta con una licencia de funcionamiento previa y realizan actividades simultáneas y adicionales. (e) En el caso de todos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10m. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.											

Mg. Héctor Hays Castillo
ING. CIP N° 56207



13

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
22.0	CESE DE ACTIVIDADES (licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas) Base Legal • Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 81, numeral 1.8. • Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07), Arts. 3, 7, 8 (primer párrafo - numeral 3), 10, 11 Y 15.	(f) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos sos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra 'acultado' para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad. A Requisitos Generales 1. Solicitud simple en donde se informe: • Nombre del Titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta • Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. • N° de la licencia de funcionamiento • Fecha de cese de actividades		Gratuito	Gratuito	X				Trámite Documentario (local Municipal, Plaza de Armas)	Sub Gerente de Licencias	Sub Gerencia de Licencias Plazo máximo para presentar para resolver el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles	Gerente de Rentas

Mg. Héctor Hoyos Castillo
DIP N° 56207

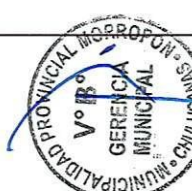
SUB GERENCIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES													
1.0	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA (Ex Post): APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS y CENTROS COMERCIALES	1	Declaración Jurada de observancia de las condiciones de seguridad .									Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Gerente Municipal
	Base Legal:	2	Pago de derecho de trámite.	1.20%	S/47.4						X	6 días	Trámite Documentario
	• Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 Incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1)		Notas: (1) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE 8 edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (2) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.										Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles

PROVINCIAL MORROPON
GERENCIA MUNICIPAL
CHULUCAN

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
												Reconsideración	Apelación
2.0	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX Post)	Número y Denominación		Formulario /Código/ Ubicación	Solicitud de levantamiento de observaciones	Automático	Positivo	Negativo	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		1 Solicitud de levantamiento de observaciones											
		2 Pago de derecho de trámite											
3.0	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX Ante)	Número y Denominación		Formulario /Código/ Ubicación	Solicitud de inspección	Automático	Positivo	Negativo	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		1 Solicitud de inspección											
		2 Copia del plano de Ubicación											
3.0	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX Ante)	Número y Denominación		Formulario /Código/ Ubicación	Solicitud de inspección	Automático	Positivo	Negativo	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		3 Copia de los planos de arquitectura (distribución)											
		4 Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad											
3.0	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX Ante)	Número y Denominación		Formulario /Código/ Ubicación	Solicitud de inspección	Automático	Positivo	Negativo	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		5 Copia del Plan de Seguridad											
		6 Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra											
3.0	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX Ante)	Número y Denominación		Formulario /Código/ Ubicación	Solicitud de inspección	Automático	Positivo	Negativo	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		7 Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN cuando corresponda											
		8 Pago de derecho de trámite											
3.0	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX Ante)	Número y Denominación		Formulario /Código/ Ubicación	Solicitud de inspección	Automático	Positivo	Negativo	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		Notas:											
		(1) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad.											
3.0	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (EX Ante)	Número y Denominación		Formulario /Código/ Ubicación	Solicitud de inspección	Automático	Positivo	Negativo	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		(2) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.											
		(3) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.											

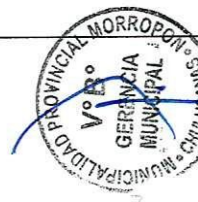
Mg. Héctor Hoyos Castillo
 INM. P. N° 56207

[Firma manuscrita]



Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
											Reconsideración	Apelación
4.0	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)	1	Solicitud de levantamiento de observaciones	Solicitud de levantamiento de observaciones	2.20%	S/86.9	X	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		2	Pago de derecho de trámite								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
5.0	INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE	1	Solicitud de inspección	Solicitud de inspección				6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		2	Copia del plano de Ubicación								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
	Base Legal:	3	Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de alero por áreas									
		4	Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos y cuadro de cargas									
	• Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014)	5	Copia de plano de señalización y rutas de evacuación									
		6	Copia del plan de seguridad									
	• Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007)	7	Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad									
		8	Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda									
	• Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001)	9	Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra cuando corresponda									
		10	Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN									
	• Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 10 (numeral 10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40.	11	Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.									
		12	Indicar el número del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de detalle vigente que corresponde a la edificación que alberga al objeto de inspección (de corresponder, salvo los objetos de inspección que cuenten con acceso(s) directo e independiente(s) desde la vía pública									
	Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S.058-2014-PCM	13	Pago por derecho de tramite									

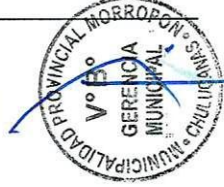
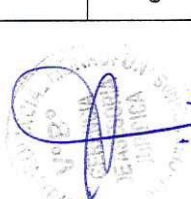
Héctor Rojas Castillo



[illegible]

J. Héctor ~~W~~ ~~os~~ Castillo

56297



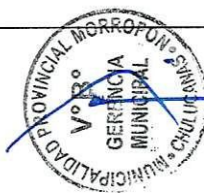
Nº de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación			Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
				(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa		Reconsideración				Apelación	
							Positivo	Negativo						
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación											
		Informe de Levantamiento de Observaciones .- Mayor a 1100 a 3000 m2 Informe de Levantamiento de Observaciones .- Mayor a 3000 a 5000 m2 Informe de Levantamiento de Observaciones .- Mayor a 5000 a 10,000 m2 Informe de Levantamiento de Observaciones .- Mayor a 10, 000 a 20, 000 m2 Informe de Levantamiento de Observaciones .- Mayor a 20,000 a 50,000 m2 Informe de Levantamiento de Observaciones .- Mayor a 50,000 a más m2 Informe de Levantamiento de Observaciones		6.10% 9.20% 9.30% 9.30% 12.80% 16.40% 16.50%	S/241.0 S/363.4 S/367.4 S/367.4 S/505.6 S/647.8 S/651.8									
		Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito si órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la dilaencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores debera remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.												
7.0	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIAS Base Legal: • Ley N° 30230 artículo 64 (12/07/2014) • Ley N 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14) Art. 11 (numeral 11.3), Art. 26 (numeral 26.2), Art. 34 (numeral 34.1), Art.40. Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 11.1 del D.S. 058-2014-PCM	1	Solicitud de inspección	Solicitud ITSE				X		13 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		2	Copia de plano de ubicación											
		3	Copia del plano de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas											
		4	Copia de plano de diagramas unifilares y tableros eléctricos											
		5	Copia de plano de señalización y rutas de evacuación											
		6	Copia del plan de seguridad o planes de contingencia según corresponda											
		7	Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad											
		8	Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponda											
		9	Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra											
		10	Copia de los certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda.											

Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIVIL N° 56207



Mg. Héctor Hoyos Castillo
 INMOP N° 56207

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos	Derecho de Tramitación		Calificación		Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
			(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa				Reconsideración	Apelación
8.0	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES MULTIDISCIPLINARIA Base Legal: • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 24 (numeral 24.2), Art. 27 (numeral 27.1), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40.	11 Copia del estudio de impacto ambiental (EIA) o Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) O Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP), vigente aprobado por la entidad competente, según corresponda.	82.20%	S/3,246.9							
		12 Pago por derecho de trámite. Notas: (a) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.									
		1 Solicitud de Levantamiento de observaciones					7 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		2 Pago por derecho de trámite	17.70%	S/699.2		X				Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito si órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
9.0	INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PREVIA A EVENTO Y/O ESPECTÁCULO PÚBLICO Base Legal: • Ley N° 30230, artículo 64 (12/07/2014) • Ley N° 28976, artículo 9 (05/02/2007) • Ley N° 27444, artículo 113 (11/04/2001) • Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.7), Art. 12 (numeral 12.2), Art. 29, Art.31, Art.34 (numeral 34.2), Art.40.	1 Solicitud de inspección				X	6 días	Trámite Documentario	Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre	Gerente Municipal
		2 Copia de plano de ubicación								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		3 Copia de Plano de arquitectura (distribución de escenario, mobiliario, grupos electrogenos, sistemas contra incendios) y detalle del cálculo de aforo por áreas.								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		4 Copia de plano de señalización y rutas de evacuación								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles
		5 Copias de Planos de diagramas unifilares y tableros eléctricos destinados para el evento.								Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo máximo para resolver: 30 días hábiles



Mg. Héctor Hoyos Castillo
ING. CIP N° 56207

N° de Orden	Denominación del Procedimiento y Base Legal	Requisitos		Derecho de Tramitación		Calificación			Plazo para Resolver (en días hábiles)	Inicio del Procedimiento	Autoridad Competente para Resolver	Instancias de Resolución de Recursos	
		Número y Denominación	Formulario /Código/ Ubicación	(En % de UIT)	(en S/)	Automático	Positivo	Negativo				Reconsideración	Apelación
10.0	DUPPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Base Legal - Decreto Supremo N. 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14/09/2014), Art. 37.5 - Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (11/04/2001), artículo 113	6 Copia del plan de seguridad 7 Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de extintores 8 Pago por derecho de trámite. Cantidad de espectadores a) Hasta 3000 espectadores b) Más de 3000 espectadores Notas: (a) El administrado deberá proceder con el pago del derecho de tramitación correspondiente a la diligencia de levantamiento de observaciones y solicitar dicha diligencia por escrito si órgano ejecutante, hasta 04 días hábiles antes de la fecha programada para la diligencia, caso contrario se procederá con la finalización del procedimiento. (b) En caso se realicen eventos y/o espectáculos, en edificaciones tales como: estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convenciones y similares, afines a su diseño y siempre que dichos establecimientos cuenten con Certificado de Inspección Técnicas de Seguridad en Edificaciones vigente, SOLO será necesaria una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE).		5.10% 24.20%	S/.201.5 S/.955.9						Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre	No aplica	No aplica
		1 Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado. 2 Pago de derecho de trámite	Solicitud	0.76%	S/.30.0	X				Trámite Documentario		No aplica	No aplica

